



Nº: 12/23

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
30 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de marzo del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/26).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 9.256,17 € según relación anexa (F/2023/26).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 9.256,17 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Destaca que las facturas de telefonía es un ejemplo palmario de esto último justificándose reiteradamente en la complejidad de los pliegos lo que, habida cuenta el tiempo transcurrido, no se sostiene.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Aprobación de autorización del gasto (Relación Q/2023/153).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la subvención nominativa a favor del GRUPO DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS RECUPERADOS ABULENSES (GEARA) por importe de 10.000 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe de 10.000 € según relación anexa (Q/2023/153) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio que sustenta dicha ayuda cuyo tenor queda igualmente aprobado.

C) Aprobación de autorización del gasto (Relación Q/2023/154).-Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de diversas subvenciones del presente ejercicio por importe global de 61.000 € (38.000 € Consejo de Barrio; 23.000 € Consejo Local de Mayores)

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 61.000 € según relación anexa (Q/2023/154) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y



convocatorias que sustentan dichas ayudas con el desglose que consta en la misma y cuyo tenor queda igualmente aprobado.

3.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-

A) Propuesta sobre solicitud de cancelación de deuda por puestos de la plaza de abastos y cambio de titularidad.-Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del área con el siguiente tenor:

"PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE D. JUAN JOSE JIMENEZ GARCIA EN RELACION A CANCELACION DE DEUDA A SU NOMBRE POR PUESTOS DE LA PLAZA DE ABASTOS, ASI COMO SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ESTOS PUESTOS Y DEUDA A NOMBRE DE NURIA SASTRE AVALOS POR SU ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES TRAS DIVORCIO.

Don Juan José Jiménez García solicitó por registro la anulación de expediente administrativo de los servicios económicos por providencia de apremio por un importe de 2.518,98 € originado en deuda por impago del uso de puestos de la plaza de abastos que le fueron asignados a su ex cónyuge en sentencia judicial de liquidación de bienes de sociedad de gananciales.

Don Juan José Jiménez García, acredita mediante sentencia de liquidación de sociedad de gananciales que desde el 1 de julio de 2020 los puestos 2, 4, 6, 8 y 10 y el almacén nº 5 del mercado municipal de abastos le son adjudicados a Doña Nuria Sastre Avalos, por lo solicita que las deudas generadas por impagos de dichos puestos le deben ser requeridas a dicha adjudicataria, solicitando que el expediente de providencia de apremio a su nombre por deudas de los puestos 8 y 10 sea anulado y pidiendo que dicha deuda le sea asignada a la verdadera adjudicataria de los puestos y solicitando además para evitar nuevas reclamaciones el cambio de titularidad de éstos puestos de su nombre a los de su ex cónyuge.

Ante esta solicitud, el informe técnico correspondiente refiere la existencia de una situación de irregularidades administrativas permitidas en el tiempo que llevan a una complicada solución para ésta solicitud, puesto que tras el divorcio y reparto de gananciales Doña Nuria Sastre Avalos no solicitó el cambio de titularidad de los puestos asignados. Puestos que en realidad, respecto a la titularidad oficial, no estaban todos a nombre del ex cónyuge, porque si bien los números 8 y 10, estaban a nombre de D. Juan José Jiménez García (ex marido de Nuria Sastre), los puestos 2, 4 y 6 estaban a nombre de don José Luis Sastre Martínez (padre de Nuria Sastre) que se jubiló y posteriormente falleció sin que se realizara tampoco ningún trámite de cambio de titularidad.

Doña Nuria Sastre ha abonado sólo los pagos de los recibos girados a nombre de su padre y no de los recibos a nombre de su ex marido, generando la deuda reclamada.

Por otra parte, el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos no contempla como causa de sucesión de puestos intervivos a efectos de cambio de titularidad la casuística presentada de liquidación de sociedad de gananciales.

Con el fin de poner solución a las distintas situaciones existentes de este tipo, tras las obras de la zona comercial del Mercado Municipal de Abastos del año 2014-2015, la JGL de 23 de enero de 2015 acordó de manera extraordinaria:

1.- Disponer el reconocimiento expreso de la titularidad del derecho de ocupación de los puestos en el mercado municipal de abastos de las personas que actualmente desarrollan en ellos una actividad y que aparecen como titulares de hecho, según relación en anexo, para solventar la situación transitoria que se produce hasta la elaboración de un nuevo Reglamento del Mercado Central de Abastos de la ciudad.

2.- El acuerdo que antecede conlleva la autorización para el inicio de las diligencias y trámites pertinentes a través de la concejalía delegada y servicio concernido, en orden a concertar y concretar con los titulares las condiciones singulares de las mismas, así como iniciar el proceso simultáneo de elaboración de un nuevo Reglamento del Mercado Central de Abastos de la ciudad.

3.- Igualmente, el presente acuerdo implica la apertura del procedimiento pertinente para comprobar y asegurar el abono de las eventuales deudas pendientes vinculadas al puesto concreto.



En éste acuerdo de JGL, el reconocimiento de titularidades no es definitivo sino que está supeditado a la aprobación de un nuevo Reglamento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad, algo que en la actualidad no se ha realizado.

Ante esta situación y dado el colapso respecto a poder dar una solución administrativa a esta solicitud: titularidades que no son definitivas, supuesto de transmisión no recogido en el Reglamento, falta de solicitud de cambio de titularidad, recibos a nombre del ex marido...y con fin de dar solución a este problema,

Se propone:

Aprobar la adjudicación provisional de los puestos 2,4,6, 8 y 10 a Doña Nuria Sastre Avalos, de manera extraordinaria y con carácter temporal hasta el desarrollo del nuevo Reglamento del Mercado Municipal de Abastos que permita la reconocimiento de manera definitiva de las titularidades de los puestos y su ocupación real, en sintonía con el acuerdo de JGL de 23 de enero de 2015 que pretendía dar respuesta a esa problemática, lo que permite la anulación del expediente de providencia de apremio por impago de puestos del mercado de abastos a Don Juan José Jiménez García, así como el consecuente cobro de la deuda a la Doña Nuria Sastre Avalos con efectos desde el acuerdo de la sentencia de reparto de la sociedad de gananciales y acorde con el uso de los puestos del Mercado de Abastos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en el sentido de aprobar la adjudicación provisional de los puestos 2,4,6, 8 y 10 a Doña Nuria Sastre Avalos, de manera extraordinaria y con carácter temporal hasta el desarrollo del nuevo Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

B) Aprobación del convenio de colaboración con VPT TOURS.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado en orden a la aprobación del convenio de colaboración con la entidad TRANSVIA MADRID SL (VPT Tours) para determinar un marco para realizar acciones de colaboración mutua, dirigidas a fortalecer el posicionamiento en el mercado turístico de Ávila, y fomentar el índice de llegadas y de pernoctaciones en nuestra ciudad.

Como indica el informe reseñado, desde la concejalía de turismo se sigue apostando por la promoción y por reforzar la estrategia de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista. Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Y ello en la medida que el Ayuntamiento de Ávila, tiene entre sus objetivos prioritarios además de la promoción turística, la colaboración con el sector de agencias de viajes, tanto mayoristas como minoristas, para facilitarles en la medida de las posibilidades, medios para que la labor de acogida del viajero sea lo más eficaz, y satisfactoria para los turistas que visitan Ávila

El Ayuntamiento es consciente de la importancia que tiene la llegada a la ciudad de Ávila de grupos organizados de agencias.

Por ello, desde el Ayuntamiento se quieren poner los medios necesarios para fortalecer el posicionamiento en el mercado turístico de Ávila, y fomentar el índice de llegadas y de pernoctaciones en nuestra ciudad.

VPTTOURS será la agencia receptora de los grupos de visitantes y desde el Ayuntamiento se los facilitará la reducción de la tarifa de la entrada a la Muralla.

Se considera desde el área de turismo no solamente factible sino conveniente la colaboración descrita en la media que contribuye a la proyección de la ciudad, a incentivar visitas a la ciudad y a su monumento más emblemático, la Muralla, que constituye una de las esencias de Ávila y a consolidar el posicionamiento de la ciudad como referente en el sector.



En aplicación del artículo 2 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio, en el apartado acuerdos estratégicos la Junta de Gobierno Local podrá establecer tarifas específicas para el apoyo a la comercialización y promoción.

El importe de la tarifa propuesta está en línea con lo acordado en supuestos similares, sin que proceda ningún tipo de exclusividad con ella.

Con fundamento en ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la entidad TRANSVIA MADRID SL (VPT Tours) con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

2º.- En su virtud, apreciar el mismo como un acuerdo estratégico y en aplicación del artículo 2 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio disponer que tarifa aplicar sería de 1,50 euros/ persona.

3º.- Facultar al Alcalde para su firma.

Texto del convenio que se cita

“CONVENIO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y VPTTOURS

El **Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**, como Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** (en adelante AYUNTAMIENTO), con domicilio en Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1, 05001, Ávila y con CIF. P0501900E

Y **D. Alberto Jiménez Herranz**, como Directivo de TRANSVIA MADRID SL (en adelante VPT Tours) con domicilio en Calle Quintana 2, 4ta Planta, Of 1. 28008 Madrid CIF: B12054730.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Ávila, tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción turística, así como la colaboración con el sector de agencias de viajes, tanto mayoristas como minoristas, para facilitarles en la medida de las posibilidades, medios para que la labor de acogida del viajero sea lo más eficaz, y satisfactoria para los turistas que visitan Ávila.

II. Que VPTTOURS tiene por objeto la operación, venta y gestión de actividades turísticas, siendo una agencia habilitada para actuar como operador turístico en el sector.

Por todo ello,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Suscribir el presente convenio, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila, y VPTTOURS, para realizar acciones de colaboración mutua, dirigidas a fortalecer el posicionamiento en el mercado turístico de Ávila, y fomentar el índice de llegadas y de pernoctaciones en nuestra ciudad.

Las acciones de marketing que podrán ejecutarse en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

- Intercambio de contenidos y material informativo.
- Acciones de formación y tecnificación del personal de ambas organizaciones.
- Diseño de rutas y/o productos.
- Acciones de comunicación.
- Otras acciones de promoción o de marketing, entre las que se encuentran:
 - Acciones propias de promoción.



- Acciones con agentes de viajes y operadores: presentaciones, acciones formativas, viajes de familiarización, ferias profesionales, etc.
- Acciones con medios de comunicación: presentaciones, viajes de prensa, etc.
- Acciones dirigidas al consumidor final, participando el Parador de forma activa en las acciones promocionales que desde el Ayuntamiento de Ávila se desarrollen en los distintos mercados emisores.

Las partes podrán acordar la realización de cualesquiera otras acciones de marketing y comunicación no enumeradas anteriormente que ambas partes consideren convenientes para el logro de los objetivos del convenio.

Estas acciones no conllevan una aportación económica efectiva por ninguna de las partes.

SEGUNDO. ACUERDO ESTRATÉGICO DE VISITA A LA MURALLA DE LOS GRUPOS DE VPTTOURS.

Desde VPTTOURS, operan de manera regular un tour Ávila & Segovia, diariamente durante todo el año.

Durante el pasado año, han venido en el tour un aproximado de 5.000 personas.

En base a esas cifras y teniendo en cuenta que se incluiría la visita a la muralla a todos los clientes, se considera un acuerdo estratégico y en aplicación del artículo 2 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio que la tarifa aplicar sería de 1,50 euros/ persona.

TERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar y supervisar la buena marcha de la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica de Evaluación y

Seguimiento, de composición paritaria, con capacidad decisoria y cuyo funcionamiento será establecido de mutuo acuerdo por ambas partes.

Dicha comisión mantendrá una reunión.

CUARTO. VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia finalizará el 31/03/2024. Prorrogándose anualmente, si no es denunciado por alguna de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

QUINTO.- Este convenio no establece derechos de exclusividad con la Agencia firmante, manteniéndose los que hubiere vigentes los existentes y permitiéndose acuerdos similares con otras entidades.
(siguen firmas)

4.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Toma de conocimiento de las obras de emergencia en el sector sureste de la Muralla de Ávila.- Fue dada cuenta quedando la Junta de Gobierno enterada, de la documentación e informes elaborados en orden a efectuar obras de emergencia en el sector sureste de la muralla, en los tramos desde el cubo 77 al 84.

En este sentido, se dio cuenta que por parte de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte ha declarado de emergencia las obras a realizar en el sector sureste de las Murallas de Ávila y ha encomendado a la empresa Saja Construcción y Desarrollo de Servicios S.L. la ejecución de las mismas bajo la Dirección Facultativa del arquitecto D. Arturo Blanco Herrero.



En dichas obras en estas obras de emergencia se acometerán los trabajos descritos a continuación:

1. Consolidación y reconstrucción parcial del muro de cerramiento del Colegio Diocesano ubicado sobre el adarve.

2. Reconstrucción de los merlones desplomados y consolidación de los agrietados por el impacto de la caída del muro en el tramo de muralla del Paseo del Rastro, utilizando los materiales originales. Reconstrucción o reparación, en su caso, de barandillas o protecciones metálicas dañadas.

3. Apertura de catas en el terreno al pie del lienzo de la muralla entre los cubos 82 y 83 para identificar las alteraciones detectadas en el subsuelo en la tomografía eléctrica realizada al efecto.

4. Apeo, consolidación interna, desmonte parcial de la hoja exterior de la muralla en el tramo entre los cubos 82 y 83 y reconstrucción recuperando la geometría original. Rejuntado del lienzo para garantizar la durabilidad de la actuación.

5. Impermeabilización del adarve en las zonas afectadas, previo desmontaje de los pavimentos, facilitando la rápida evacuación de aguas pluviales

6. Consolidación y rejuntado de zonas del intradós de la Puerta del Alcázar afectadas gravemente por las filtraciones.

7. Impermeabilización del adarve y la cubierta de la Puerta, para cortar el aporte de humedad a la bóveda interior.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Bases por las que se regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Visto el documento de referencia, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad las bases por las que se regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el siguiente tenor:

“BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

- Promover la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.

- Promocionar el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.

- Promocionar las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley en el artículo 10, se establece como competencias de los municipios y resto de entidades locales el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial en su correspondiente término municipal.



La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los avilenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

1.– Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Clubs Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila reglamentariamente inscritas en el Registro de entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y Asoc. sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

2.– La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila

3.– Se establecen los siguientes programas:

LINEA 1

Para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva, desarrollada durante la temporada a que la convocatoria se refiera.

LINEA 2

Para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales siempre que el equipo con el que participe represente la **máxima categoría** de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila durante la temporada a que la convocatoria se refiera.

LINEA 3

Para la realización de eventos deportivos, específicos, puntuales, desarrollados en una fecha concreta y a realizar en la ciudad de Ávila, durante la temporada a que la convocatoria se refiera.

Artículo 2. – Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. – Beneficiarios.

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes bases, los Clubs Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila, que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y que tengan su domicilio social o realicen su actividad en



la Ciudad de Ávila, así como las Asoc. sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3.- No podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 30% de sus actividades deportivas en el término municipal de Ávila.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables para cada una de las líneas los siguientes:

LINEA 1

1.-Se consideran gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva:

- * Arbitrajes
- * Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0´19 €/Km)
- * Alojamiento (solo de deportistas)
- * Manutención (solo de deportistas en competiciones)
- * Material deportivo
- * Equipamiento deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad.
- * Federativos (licencias, inscripciones, etc.)
- * Uso de las instalaciones deportivas municipales.
- * Mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- * Uso del local social (alquiler, gastos de suministros como luz, tñno.. etc.).
- * Generales (material de oficina, seguro, bancarios, gestoría etc.)
- * Personal (deportistas y técnicos)
- * Sanitarios (revisiones medicas, botiquín o similares)

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo establecido en la convocatoria.

2.-No serán subvencionables

- a) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.
- b) Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros.

c) Los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad, no se prevé la posibilidad de excepción.

d) No se admitirán en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

LINEA 2

1. Se consideran gastos subvencionables en Máxima Categoría.

- * Arbitrajes
- * Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0´19 €/Km)
- * Alojamiento (solo de deportistas durante la competición)
- * Manutención (solo de deportistas en viajes competición)



- * Material deportivo
- * Equipamiento deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad
- * Uso de Instalaciones deportivas municipales.
- * Personal (deportistas y técnicos)
- * Sanitarios (revisiones medicas, botiquín o similares).
- * Alquileres de viviendas de deportistas.

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo establecido en la convocatoria.

2. No serán subvencionables

a) La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva.

b) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.

c) Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros.

d) Los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad, no se prevé la posibilidad de excepción.

e) No se admitirán en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

LINEA 3

1.- Se consideran gastos subvencionables en Eventos deportivos.

- * Arbitrajes
- * Avituallamiento de los participantes en el evento.
- * Material deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad (Cartelería, dípticos etc.)
- * Uso de Instalaciones deportivas municipales.
- * Seguro del evento
- * Trofeos
- * Premios
- * Tasas(Guardia Civil, Federaciones etc.)
- * Personal colaborador directamente vinculado directamente con el evento deportivo.

Siempre que dichos gastos se realicen en el periodo establecido en la convocatoria.

2.-No serán objeto de subvención aquellos eventos deportivos:

- Que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.
- Los eventos integrados dentro de una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.
- Los campus deportivos
- Los controles de marcas locales, provinciales o similares.
- Las actividades sociales propias de los solicitantes.
- Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros.



- Las charlas, conferencias, actos de formación o información organizados por los solicitantes.
- Las organizadas por entidades con ánimo de lucro, o los organizados por personas físicas o comunidades de bienes.
- Cualquier proyecto de actividad considerado técnicamente inviable.
- No serán subvencionables aquellas actividades locales que no permitan o limiten la participación de clubes o deportistas de Ávila capital.
- No serán subvencionables los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.
Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad, no se prevé la posibilidad de excepción.
- No se admitirán en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. – Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 6. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, contado a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las mismas se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

3.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio Deportivo exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4.- La solicitud se acompañara de la documentación indicada en la convocatoria.

Los documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. –Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. – El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.



2. – La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la valoración de las solicitudes y cuantificación de las subvenciones a conceder se constituirá un órgano colegiado integrado por los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano colegiado elabora propuesta de resolución en la que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

El órgano colegiado determinará en la propuesta de resolución la relación punto/euro con que se valoran los proyectos o actividades subvencionados, que será la misma para todas las solicitudes. En dicha propuesta concretará los siguientes extremos: 1. Cuantía del presupuesto aceptado. 2.- Gastos objeto de subvención del presupuesto aceptado. 3.- Cuantía de la subvención concedida. 4.- Cuantía a justificar, que deberá coincidir con el 100% del presupuesto aceptado.

El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinado.

b) A la vista de la propuesta de resolución y previo del informe de fiscalización de la Intervención, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. – Criterios de valoración.

Para la concesión de subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración que se establezcan en la convocatoria:

Con carácter general se atenderá a los siguientes criterios, que se concretarán en cada convocatoria:

1. En línea de gastos corrientes los relativos a Antigüedad, Estructura Deportiva, Derechos Federativos, Abono de Tasas y presupuesto.

2. En la línea de equipos de Máxima Categoría lo relativo a la Categoría deportiva, desplazamientos, componentes de la plantilla, modalidad deportiva, presupuesto y denominación del equipo.

3. En la línea de actividades las características del evento, de la entidad organizadora y el presupuesto.

Así mismo podrá establecerse en la convocatoria una cuantía máxima a subvencionar y limitaciones en el importe máximo de la subvención en función de la modalidad deportiva, categoría y número de equipos por Club.

Artículo 9. –Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la resolución de las subvenciones concedidas se publicará en los medios que se establezca en la convocatoria, mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las



solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

5.- La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria – según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones – cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 10. –Pago y justificación de la subvención.

1.- El pago se efectuará previa la adecuada justificación del 100% del importe del presupuesto de la actividad subvencionada que acredite la realización de las acciones y programas.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta la fecha establecida en la convocatoria, salvo que se trate de actividades realizadas con posterioridad a esta fecha marcada que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos indicados en la convocatoria. En todo caso se presentará la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación** conforme al modelo que se establezca en la convocatoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- b) Una **memoria económica** conforme al MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA que se establezca en la convocatoria, justificativa del coste de las actividades realizadas
Dicha memoria contendrá: a) relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. b) las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior.
- c) A los documentos anteriores **se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.** Los justificantes de gasto deberán ser por un importe igual o superior al total del presupuesto aceptado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- d) Deberá presentarse justificante bancario del pago de las facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.
- f) Certificación acreditativa de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. (de oficio por el Ayuntamiento)
- g) Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar cualquier aclaración a la justificación del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El incumplimiento de la justificación de la subvención conllevará las sanciones en materia de subvenciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003.



En todo caso, deberá establecerse la justificación según modelo que figure anexo a la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 7 de las presentes bases.

En el caso de finalización del plazo de justificación sin haber realizado la misma, se podrá aplicar el Art. 70 del Reglamento General de Subvenciones, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

3) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

4) Sólo se librá el importe de la subvención previa la adecuada justificación del 100% del importe del presupuesto de la actividad subvencionada acreditativo de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Artículo 11. – Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, bien en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento bien figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo., Ayuntamiento de forma destacada.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

Artículo 12. –Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la subvención.

Artículo 13. –Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como presupuesto, nº de participantes etc. podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. –Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las



cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 15. – Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2.- Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 16. – Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila..

3.- Igualmente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.”

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre adjudicación de servicio de explotación y mantenimiento del punto limpio del municipio de Ávila. (Expte. 6-2023).-

Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 1943, de 23 de marzo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto.-Adjudicación de servicio de explotación y mantenimiento del punto limpio del municipio de Ávila. (Expte. 6-2023).-

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de marzo de 2023 por el que se resolvía



.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 2 de marzo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad **ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.**, por incumplir las condiciones mínimas establecidas en el pliego.

.- Requerir expresamente a entidad **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas

Y ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 15 de febrero de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre “B”, que contiene el **Proyecto de Explotación y Gestión** presentado por los diferentes licitadores, y que ha de contemplar los aspectos señalados en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación.”

Del mismo modo, se tiene en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 2 de marzo de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria García Cenalmor, Técnico municipal de Medio Ambiente, que se encuentran presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA DE VALORACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE ÁVILA”

Con el fin de contratar la prestación del “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE ÁVILA”, sito en la Calle Río Pomar nº 3, se convoca procedimiento abierto a la libre concurrencia, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables, por asignación directa de puntuación y aplicación de fórmulas matemáticas, por un periodo de dos años, prorrogables por una anualidad más, y un presupuesto de 61.401,00 € al año (55.819,09 € anuales, más 5.581,91 € del 10% de IVA).

En Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2023, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, se procede a la apertura del Sobre “A” de las proposiciones presentadas por los licitadores, obteniendo resultado



favorable en la calificación de la documentación general los licitadores que se enumeran, acordándose por unanimidad la admisión de todos ellos:

- **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**
- **VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**
- **ANTENA CONSTRUCCIONES, S.L.**

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre "B", Criterios evaluables mediante juicios de valor, que contiene el **Proyecto de Explotación y Gestión** presentado por los diferentes licitadores, con la propuesta técnica que detalle los trabajos a realizar para una adecuada prestación del servicio y que se remite a los Servicios Técnicos Municipales para su análisis conforme al ANEXO III del pliego y emisión del correspondiente informe propuesta de valoración técnica de ofertas, según el Apartado B del citado anexo, que estipula lo siguiente:

B) Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor. (Proyecto del Sobre 2) Hasta 10 puntos. (Ponderación 20 %).

Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

Justificación del criterio: *El artículo 145.4 LCSP dispone que los órganos de contratación velaran por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.*

En este sentido, el objeto los criterios cualitativos que siguen es asegurar una mejora en la prestación del servicio a partir de las prescripciones técnicas mínimas establecidas, obteniendo una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución del servicio de mantenimiento y explotación.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato al tratarse de un servicio de atención ciudadana estrechamente vinculado con la concienciación ciudadana y la sensibilización ambiental, motivo por el cual es necesario acreditar un conocimiento sobre aquellos elementos básicos necesarios para poder ejecutar adecuadamente el servicio a adjudicar, siendo el proyecto exigido el instrumento de mayor utilidad para acreditar el conocimiento por los licitadores de las características del servicio y su explotación, aspectos que, como se ha indicado, tendrán una relevancia notable en la ejecución del presente servicio.

Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato, dado que el Proyecto de Explotación y Mantenimiento, con una propuesta técnica que detalle los trabajos a realizar para la óptima prestación del servicio, establece un marco de referencia con base en la metodología de explotación que redunde en una óptima prestación del servicio con planificación adecuada de cada una de las actividades a desarrollar.

Se valorará tanto la exhaustividad del Proyecto de Explotación y Gestión como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades del servicio, y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.

De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución del servicio, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo y la coherencia entre los medios y la planificación para la correcta ejecución del servicio, no puntuarán en este apartado.

Con el fin de enjuiciar por los Servicios Técnicos la idoneidad de la ejecución del servicio y su correcta planificación, el licitador deberá presentar un Proyecto con propuesta técnica que detalle los trabajos a realizar para la adecuada prestación del servicio, indicándose de forma expresa, al menos, los aspectos incluidos en el punto 8º del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 13.2 del PCAP.

Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:

1.- Criterios de aceptación de los residuos. Hasta 2 puntos

Deberán indicarse de manera detallada los criterios de aceptación aplicados para cada uno de los grupos de residuos, como los residuos banales y voluminosos, a fin de facilitar al máximo su reciclaje, así como facilitar el uso de la instalación a los particulares, teniendo en cuenta las posibilidades reales del usuario.

Deberán indicarse igualmente los criterios de aceptación de los residuos especiales generados en pequeñas cantidades con el fin de no poner en peligro, en ningún momento la seguridad de los operarios y de los visitantes.



Se baremará en función de su claridad, rigor y especificidad como sigue:

Excelente	2,0 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	1,0 puntos
Insuficiente	0 puntos

2.- Clasificación y segregación de los residuos. Hasta 2 puntos

Se deberá detallar la clasificación y segregación de los residuos banales y voluminosos, que deberá ser tan afinada como sea necesario para aumentar las posibilidades técnicas y económicas de la valorización.

Para los grupos de residuos que no puedan ser objeto de valorización se indicará la solución concreta de tratamiento y eliminación que se pretende aplicar, indicando, para los residuos especiales, las instalaciones autorizadas donde se van a tratar estos residuos. Se indicará la forma de actuación propuesta para la extracción de los CFC's de los equipos de refrigeración y el destino final de los gases extraídos.

Se baremará en función de su claridad, rigor y especificidad como sigue:

Excelente	2,0 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	1,0 puntos
Insuficiente	0 puntos

3.- Operativa y logística de la gestión del Centro. Hasta 2 puntos

Se describirán aspectos relativos a la organización de cada una de las actividades a realizar, así como al funcionamiento interno de la explotación del Centro, detallando especialmente el método de envasado y almacenamiento para cada uno de los grupos de residuos especiales generados en pequeñas cantidades, si como el destino de los residuos, indicando la forma y periodicidad de la evacuación en función de las cantidades recolectadas y de acuerdo con la normativa vigente.

Se baremará en función de su claridad, rigor y especificidad como sigue:

Excelente	2,0 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	1,0 puntos
Insuficiente	0 puntos

4.- Medios materiales y recursos humanos. Hasta 2 puntos

Se indicarán de forma detallada los recursos a emplear en la ejecución del servicio, tanto los medios materiales como los recursos humanos adscritos a la gestión del servicio, las funciones, cualificaciones y personal necesario para dar respuesta a las labores de vigilancia, control de residuos y de colaboración con los ciudadanos en las tareas de depósito y, en particular, del responsable global de la explotación del Centro y de su seguridad.

Se baremará en función de su claridad, rigor y especificidad como sigue:

Excelente	2,0 puntos
Bueno	1,5 puntos
Aceptable	1,0 puntos
Insuficiente	0 puntos

5.- Plan de seguridad e higiene. Hasta 2 puntos

Se describirán con detalle las medidas que se pondrán en práctica para garantizar la seguridad de los operarios y de los usuarios en cada una de las áreas funcionales del Centro, y en particular, en el área destinada a la gestión de residuos tóxicos y peligrosos generados en pequeñas cantidades incluyendo, como mínimo, los equipos de protección personal y de seguridad, y descripción de la forma de actuación en caso de accidente o derrame.

Asimismo, se describirán los requerimientos de higiene personal y de limpieza de las instalaciones, de forma que en todo momento se cuide la imagen del Centro y de su entorno.



Se baremará en función de su claridad, rigor y especificidad como sigue:

<i>Excelente</i>	<i>2,0 puntos</i>
<i>Bueno</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Aceptable</i>	<i>1,0 puntos</i>
<i>Insuficiente</i>	<i>0 puntos</i>

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Estudiada y analizada en detalle la documentación remitida, y vistas las condiciones ofertadas por parte de los licitadores para la ejecución del servicio, se realizan las siguientes apreciaciones que derivan en la propuesta de valoración y puntuación que igualmente se detalla:

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

Presenta un Proyecto Técnico de Explotación, Gestión y Mantenimiento que **cumple los requisitos mínimos del pliego**, detallando la organización de las actividades que se realizarán en la instalación, el plan de desarrollo del servicio de gestión de los residuos, la gestión informática del punto limpio, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, así como las propuestas encaminadas a mejorar el comportamiento ambiental en línea con los principios de economía circular, con análisis demográfico y estudio de la evolución de las cantidades de residuos recogidas en el Punto Limpio y las cantidades estimar las cantidades esperadas para dimensionamiento del servicio.

Inicialmente detalla aspectos relativos a los cinco epígrafes del Punto 3 del PPT, "Alcance y Condiciones de Prestación del Servicio", que son los requisitos mínimos que ha de cumplir la oferta, así como una "Propuesta de Explotación de Puntos Limpios de Proximidad", que no se incluye dentro del objeto del contrato, para pasar a detallar a continuación los aspectos del Proyecto de Explotación y Gestión del Punto Limpio si puntuables según los Criterios de Baremación y Puntuación, según lo siguiente,

1.- Criterios de aceptación de los residuos. Hasta 2 puntos

Detalla de forma clara los condicionantes cualitativos (según el inventario de residuos peligrosos y no peligrosos a admitir y las operaciones de tratamiento autorizadas) y cuantitativos (según la limitación de cantidades máximas por usuario y día establecidas), a tener en cuenta en el momento de recepción de los residuos que serán posteriormente retirados por los correspondientes gestores autorizados.

Igualmente, se detallan aspectos relativos al control de accesos, admisión y manipulación de los residuos recibidos, y se contempla el modo de proceder en los casos en que se observen indicios de tratarse de origen y/o procedencia empresarial de los residuos, como es una elevada frecuencia y cantidades de aportación de determinados tipos de residuos por un mismo usuario, así como la manera de proceder respecto a la aportación de residuos impropios, o presencia de residuos impropios abandonados al puerta de las instalaciones, sobre los que no se puede ejercer ningún control operacional.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.

2.- Clasificación y segregación de los residuos. Hasta 2 puntos

El proyecto detalla de forma clara el protocolo y criterios de identificación, aceptación, clasificación, segregación y almacenamiento de los residuos recibidos por parte del operario de la instalación, haciendo especial mención de los aspectos a tener en cuenta en el almacenamiento y manipulación de los mismos, de acuerdo a su tipología, incluido el etiquetado y detallando las características más adecuadas que han de cumplir los contenedores para su almacenamiento y posterior traslado a gestor autorizado, con el fin de aumentar las posibilidades técnicas y económicas de su recuperación y valorización.

Detalla de forma desglosada los aspectos relativos a la clasificación en fracciones de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), en función del RD 110/2015, como legislación específica que obliga a su gestión independientemente.



Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.

3.- Operativa y logística de la gestión del Centro. Hasta 2 puntos

Se detallan los aspectos organizativos y operativos de la explotación del Centro en cuanto a la clasificación y acondicionamiento previo de residuos de acuerdo a la legislación, de forma que se asegura la correcta segregación e identificación de los mismos, con detalle de la correspondiente identificación y etiquetado.

Se detallan igualmente los periodos máximos establecidos para el almacenamiento temporal de los residuos, así como frecuencias de envío a gestor autorizado, de cara a la logística y trazabilidad de los residuos, y de acuerdo a la normativa específica de traslado de residuos y de RAEEs.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.

4.- Medios materiales y recursos humanos. Hasta 2 puntos

Se detallan los recursos materiales y humanos a emplear en la explotación del Punto Limpio, así como los aspectos a tener en cuenta para un adecuado dimensionamiento del servicio, contemplando las tareas a realizar por parte de los operarios de la instalación, así como el horario de apertura de la misma, además de la dedicación del Coordinador que ejercerá las tareas de interlocución con la administración.

Describe la herramienta de gestión informática del punto limpio que se pretende utilizar, que registra el histórico de entradas y genera informes en tiempo real de los periodos seleccionados, así como informes mensuales y memorias anuales de la explotación.

Por otro lado, consideran de forma errónea que a las horas de apertura del Punto Limpio (que según el Convenio colectivo del metal de Valladolid, y contemplando los días de sustitución por vacaciones, absentismo y demás licencias retribuidas, supone una plantilla equivalente de 1,80 operarios), se debe sumar el tiempo de trabajo invertido en ir a cada uno de los siete Puntos Limpios de Proximidad ubicados en los barrios anexionados, **que claramente queda fuera del objeto de este contrato**, estimando un total de 126 horas adicionales a las horas contempladas para la apertura de la instalación, y que supondría un incremento de la plantilla equivalente hasta los 1,84 operarios.

En este sentido, en lugar de estimar la necesidad de un operario a jornada completa y un operario a media jornada para atender un horario de apertura de la instalación de 60 horas a la semana, como se indica en el Punto 4 "HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del PPT, estima la necesidad de 1,84 operarios, asumiendo de forma equivocada que existe un error en la estimación de personal necesario para la explotación del Punto Limpio realizada en el pliego:

La conclusión es que para cubrir los requerimientos establecidos en el PPT no es materialmente posible dimensionar el servicio conforme se indica en el mismo punto 4 del PPT "...pasando a contar con un operario a jornada completa y un operario a media jornada...", siendo imperativo un número mínimo de 1.84 operarios conforme las condiciones establecidas en el Convenio del Metal de Valladolid, que les resulta de aplicación.

EXTRACTO DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA

Esta clara discordancia entre lo que refleja el PPT y lo estimado por parte del adjudicatario, debería haber sido objeto de solicitud de aclaración por parte del licitador, antes de la presentación de la correspondiente oferta.

Así, el adjudicatario considera de forma errónea que dentro de la prestación del servicio objeto del contrato, se incluye la obligación de recogida y transporte de los residuos depositados en los Puntos Limpios de Proximidad, así



como el mantenimiento de los mismos, de modo que en su oferta técnica incluye una "Propuesta de Explotación de Puntos Limpios de Proximidad"

En este sentido, señalar que, como se detalla en el punto 1 del PPT "OBJETO Y JUSTIFICACIÓN", es objeto de la presente licitación la adjudicación de la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ÁVILA", ... "sito en el Polígono de las Hervencias, Calle Río Pomar nº 3"... detallando a continuación que ... "el presente contrato de servicios abarca el mantenimiento y explotación de la instalación, así como el control y gestión de todos los residuos aceptados según el punto 2"... , no haciendo referencia en ningún momento al mantenimiento y explotación de los Puntos Limpios de Proximidad instalados en los siete barrios anexionados en el año 2021, que tampoco se incluyen en el ANEXO VII "DESCRIPCIÓN E INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES".

Así, el Punto 2 del PPT "RESIDUOS ACEPTADOS" indica que ... "en el Punto Limpio de Ávila se recogerán y almacenarán temporalmente distintos tipos de residuos de origen domiciliario previamente seleccionados y depositados en contenedores específicos"... además, la empresa concesionaria ... "asumirá la recepción, almacenamiento y gestión"... de otros residuos de origen municipal entre los que se encuentran ... "los residuos depositados por los vecinos en los Puntos Limpios de Proximidad actuales y los que pueda instalar el ayuntamiento en un futuro"...

Al tratarse el Punto Limpio de una infraestructura municipal, la empresa concesionaria, igualmente, **asumirá la recepción, almacenamiento y gestión de los siguientes residuos de origen municipal.**

- Pilas alcalinas y de botón recogidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y procedentes de las marquesinas de calle y contenedores municipales de dependencias como CEAS, AAVV, Centros Escolares, etc.
- Neumáticos Fuera de Uso, baterías o cualquier otro material procedente del Parque Móvil Municipal, hasta un máximo de 100 unidades al año.
- Escombros o cualquier otro material inerte procedente del Servicio Municipal de Obras, hasta un máximo de 8.000 Kg. al año.
- Tubos fluorescentes y bombillas procedentes del Servicio Municipal de Alumbrado, hasta un máximo de 1.000 unidades al año.
- Equipos electrónicos de desecho como pantallas y ordenadores procedentes del Servicio Municipal de Informática y Nuevas Tecnologías, hasta un máximo de 100 unidades al año.
- Enseres y residuos voluminosos procedentes de alguno de los Servicios Municipales, hasta un máximo de 1.000 Kg. al año.
- Neumáticos Fuera de Uso que el Servicio Municipal de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria pueda encontrar en vía pública, hasta un máximo de 200 unidades al año.
- **Gestión de todos los residuos depositados por los vecinos en los Puntos Limpios de Proximidad actuales y los que pueda instalar el ayuntamiento en un futuro.**

EXTRACTO DEL PLIEGO

Igualmente, el Punto 3 del PPT "ALCANCE Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO", en relación con los trabajos de gestión y explotación de la instalación, indica que se realizará la ... "recepción, identificación, clasificación, depósito y almacenamiento temporal en las instalaciones del Centro, de los residuos mencionados anteriormente, así como la gestión adecuada de los mismos en función de su tipología"... además, la empresa adjudicataria ... "deberá encargarse de la gestión de todos los residuos depositados por los vecinos en los Puntos Limpios de Proximidad actuales y los que pueda instalar el ayuntamiento en un futuro"



El servicio objeto de la presente licitación, se prestará de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, y bajo el control y vigilancia del Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, comprendiendo, al menos, los siguientes trabajos de gestión y explotación de la instalación:

I.-Recepción, identificación, clasificación, depósito y almacenamiento temporal en las instalaciones del Centro, de los residuos mencionados anteriormente, así como la gestión adecuada de los mismos en función de su tipología, y siguiendo siempre las especificaciones marcadas por la legislación vigente para cada uno de ellos.

Estas tareas se llevarán a cabo de acuerdo con lo siguiente:

- La empresa adjudicataria se encargará de facilitar, en todo momento, las operaciones de vertido de los residuos en los contenedores dispuestos al efecto, así como el control del tipo y condiciones de vertido de los residuos que se depositan, con el fin de optimizar la posterior gestión de cada uno de ellos.

En la gestión de los restos de poda y restos vegetales de jardines privados depositados por los particulares, deberá establecerse una frecuencia de retirada de, al menos, dos veces por semana entre los meses de octubre a marzo y tres veces por semana entre los meses de abril a septiembre, con el fin de evitar periodos largos de almacenamiento y la generación de molestias derivadas de la posible fermentación de los mismos.

- La empresa adjudicataria dispondrá de todos los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las operaciones de carga, descarga, clasificación y transporte de los residuos a los distintos Centros de Tratamiento.
- La empresa adjudicataria se encargará en exclusiva de todas las operaciones que se realicen en el Centro, responsabilizándose de las operaciones de carga de los vehículos de transporte de residuos a las instalaciones autorizadas de reciclaje, tratamiento o eliminación, y de la preparación de la documentación requerida por las regulaciones existentes. En todo caso, el traslado de residuos se realizará por un transportista autorizado.
- La empresa adjudicataria facilitará el acceso e información a aquellas personas o entidades que, previamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, visiten el punto limpio. Igualmente se encargará de informar al público de las actividades del Centro, características de las instalaciones y prestaciones que ofrece al usuario.
- La empresa adjudicataria deberá realizar todas las visitas guiadas a las instalaciones que se soliciten por parte de grupos de escolares u otros, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del Punto Limpio, los beneficios ambientales del mismo, así como fomentar su utilización y la recogida selectiva de residuos.
- **La empresa adjudicataria deberá encargarse de la gestión de todos los residuos depositados por los vecinos en los Puntos Limpios de Proximidad actuales y los que pueda instalar el ayuntamiento en un futuro.**

EXTRACTO DEL PLIEGO

En ambos casos, queda patente que ... "la gestión de todos los residuos depositados por los vecinos en los Puntos Limpios de Proximidad actuales y los que pueda instalar el ayuntamiento en un futuro"..., se refiere a las **labores de gestión en lo relativo a la valorización y eliminación de los residuos (recepción, identificación, clasificación, depósito y almacenamiento temporal) y no en lo relativo a la recogida y el transporte de los mismos**, de acuerdo a la definición de "Gestión de residuos" incluida en el Artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos Contaminados para una Economía Circular,



n) «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

EXTRACTO DE LA LEY 7/2022 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

De la misma manera, en ningún momento se contempla dentro de las condiciones de prestación del servicio objeto de contrato, la recogida y transporte de ningún otro tipo de residuo recogido de forma selectiva en otros puntos o ubicaciones de gestión municipal como puedan ser las pilas depositadas en mupis y marquesinas, los neumáticos fuera de uso vertidos irregularmente en los alrededores de los contenedores de calle, todo lo que se trasladan hasta las instalaciones del Punto Limpio por parte del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad del proyecto en los aspectos detallados al inicio de este apartado, y considerando el error detectado, que denota falta de exhaustividad del Proyecto de Explotación y Gestión, y obliga a valorar de forma especialmente negativa la falta de adecuación de la propuesta a las necesidades del servicio, por una inadecuada planificación de las actividades a desarrollar, al incluir una prestación que queda fuera del objeto del contrato, la valoración de este apartado se considera ACEPTABLE y se otorga 1 punto.

5.- Plan de seguridad e higiene. Hasta 2 puntos

Detalla aspectos relevantes del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales propio de la empresa, acreditado conforme a la norma internacional ISO 45001:2018, que incluye de forma específica la actividad de gestión de Puntos Limpios, que tiene en cuenta la evaluación de riesgos laborales derivados de los trabajos de manipulación de residuos, actividades de limpieza etc. propias del servicio a desarrollar, enumerando los riesgos más habituales en la explotación de puntos limpios, así como una serie de medidas preventivas básicas para contrarrestarlos.

Considera los principales aspectos del plan de seguridad e higiene de la actividad, en lo relativo al control y protocolo de almacenamiento de productos químicos y a la organización y protocolo en caso de derrames.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.

VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

El adjudicatario presenta un Proyecto Técnico de Explotación y Mantenimiento que **cumple los requisitos mínimos del pliego**, y las condiciones requeridas en el mismo para la ejecución del servicio.

Inicialmente detalla los objetivos de gestión y explotación para un correcto funcionamiento de la instalación, conforme a la normativa de aplicación, para pasar a abordar de inmediato los aspectos relativos a la planificación y organización de las actividades en el Punto Limpio, que son objeto de Baremación y Puntuación, según los criterios evaluables mediante juicio de valor, que se valoran según lo siguiente,

1.- Criterios de aceptación de los residuos. Hasta 2 puntos

Define en detalle los criterios de aceptación de los residuos conforme a lo establecido en el pliego y en la normativa de aplicación, así como en la autorización de la instalación como infraestructura de gestión de residuos, con el fin de poder garantizar la operatividad y funcionamiento del Centro.

Establece protocolos de actuación claros para el operario que recibe a los usuarios, y que deberá realizar el control de entradas, identificando la tipología del residuo y su origen, así como la cantidad o volumen del mismo, determinando la aceptación y zona de depósito adecuada.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.



2.- Clasificación y segregación de los residuos. Hasta 2 puntos

Se detallan aspectos clave a tener en cuenta una vez aceptados los residuos, con el fin de realizar una adecuada clasificación de los mismos. Se establece una segregación básica o detallada en diferentes subcategorías, con el fin de optimizar las posibilidades de valorización del residuo y de sus materiales.

Hace especial mención de la clasificación y segregación de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), en función de la legislación específica, que obliga a su gestión independiente, y que prioriza la preparación para la reutilización de los mismos, así como de la identificación y etiquetado de las diversas zonas de depósito de los diversos residuos y el control de entrada del operario que cumplimentará una ficha de entrada de usuario en la que se detallará el tipo de residuo, código LER, procedencia, cantidades, etc., con volcado informático de datos lo que permitirá la posterior consulta y elaboración de los preceptivos informes mensuales y anuales.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.

3.- Operativa y logística de la gestión del Centro. Hasta 2 puntos

En cuanto a la logística del centro, presenta una propuesta detallada de gestión, teniendo en cuenta aspectos clave para la organización operativa del servicio, como es el adecuado control de entrada y atención del operario con toma de datos, así como una correcta identificación y señalización de zonas de recepción, que evite la entrada de materiales no admisibles en la instalación, así como posibles errores de vertido o riesgos a los usuarios.

Detalla el procedimiento y operativa de recepción de residuos con atención al usuario y control de la tipología, cantidades y origen de los residuos, para su posterior envasado y almacenamiento temporal según los plazos establecidos por la normativa y posterior transporte a gestor autorizado para su valorización y tratamiento, detallando un protocolo de atención a los gestores.

Igualmente detalla aspectos relativos al dimensionamiento del servicio, teniendo en cuenta las condiciones y horarios de explotación del Centro reflejadas en el PPT, estimando la necesidad de personal para 60 horas semanales de apertura de la instalación.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.

4.- Medios materiales y recursos humanos. Hasta 2 puntos

Detalla claramente las necesidades de personal teniendo en cuenta los horarios de apertura de la instalación establecidos en el pliego y el dimensionamiento del servicio requerido, incluyendo una persona responsable del contrato, que actuará de interlocutor con el ayuntamiento, así como los operarios necesarios para atender las instalaciones en los horarios establecidos, relacionando en detalle las funciones de todos ellos, así como las jornadas anuales a emplear en la ejecución del servicio, las correspondientes horas de trabajo y la plantilla equivalente, estimada en 1,80 operarios, según convenio colectivo del metal de Valladolid, contemplando los días de sustitución por vacaciones, absentismo y demás licencias retribuidas. Detalla aspectos del plan de formación de la plantilla y política de contratación.

Relaciona igualmente los medios materiales necesarios para la ejecución del servicio, incluyendo construcciones, equipos de oficina, zonas de contenerización, sistemas de depósito, señalizaciones y medidas antivandálicas y de seguridad del centro, así como los materiales para el mantenimiento de las instalaciones, etc.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.

5.- Plan de seguridad e higiene. Hasta 2 puntos

La oferta detalla aspectos de prevención de riesgos laborales, incluyendo la formación del personal en este particular, así como aspectos de seguridad de la instalación, dado que se trata de un centro abierto al público que requiere de medidas que minimicen el riesgo de accidentes en los usuarios de la instalación.



Se incluye igualmente el Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo de aplicación en el contrato, con detalle del alcance, procedimiento, valoración y control de riesgos, estudio de seguridad, equipos de protección, plan de emergencias, etc.

Por todo lo expuesto, en base al nivel de detalle, claridad, rigor y especificidad del proyecto, la valoración de este apartado se considera EXCELENTE y se otorgan 2 puntos.

ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.

El adjudicatario presenta un Proyecto Técnico de Explotación muy deficiente y que no cumple las condiciones mínimas establecidas en el pliego, no incluyendo detalle de los trabajos a realizar para la adecuada prestación del servicio, ni detallando aspectos relevantes que puedan tenerse en cuenta como criterios evaluables.

En este sentido, en base a la falta de detalle, claridad y rigor de la propuesta, con ausencia de aspectos que se consideran básicos para la prestación del servicio, lo que refleja la nula calidad de la misma, **se estima que la oferta del adjudicatario no se ajusta a los requisitos mínimos exigidos en el pliego, por lo que se propone la exclusión de la empresa ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L., no procediendo por tanto su evaluación, ni asignación de puntuación alguna según los Criterios de Baremación y Puntuación definidos en el pliego.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en base al análisis de las propuestas de los licitadores, se realiza la siguiente **propuesta de baremación:**

LICITADOR	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	TOTAL
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	2	2	2	1	2	9
VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	2	2	2	2	2	10

Lo que se informa a los efectos oportunos, para consideración de la Mesa.”

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la Entidad **ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.**, por incumplir las condiciones mínimas establecidas en el pliego al no contemplar los aspectos relevantes previstos el mismo, así como **admitir** las proposiciones presentadas por las Entidades **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.** y **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, en razón a los motivos expuestos en el informe ya citado.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado B) Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor, del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, en la siguiente forma:

Entidad/Puntos Anexo III B) Proyecto	Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor					
	Aceptación residuos	Clasific. y segregación	Operativa y logística	Med.mat y RRHH	Plan Seg e Hig.	TOTAL
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	9,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00

Tras de lo cual, se procedió a la apertura del Sobre “C” correspondientes a las proposiciones admitidas, que han de contener las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	111.638,18	11.163,82	122.802,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	106.190,24	10.619,02	116.809,26



Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se detalla a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta económica	Proyecto	TOTAL
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	40,00	10,00	50,00
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	0,00	9,00	9,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerdo por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, en el precio de CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (106.190,24 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 10% de IVA (10.619,02 €), de lo que resulta un total de 116.809,26 euros, por los dos años de contrato, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad **ANTENEA CONSTRUCCIONES, S.L.**, por incumplir las condiciones mínimas establecidas en el pliego.

TERCERA.- Adjudicar el contrato para el servicio de explotación y mantenimiento del punto limpio del municipio de Ávila a la entidad mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., en el precio de 106.190,24 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 10% de IVA (10.619,02 €), de lo que resulta un total de 116.809,26 euros, por los dos años de contrato

CUARTO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0204 17000 22719, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

QUINTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de rehabilitación de la Plaza de Italia, Plaza de Nalvillos, calles Teatro, Callistas y de Los Leales, Plaza de San Vicente, Calle y Plaza de San Segundo y Arturo Duperier. (Expte. 108/2022).- Fue dada cuenta, quedando



lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 2005, de 24 de marzo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto.-Adjudicación del contrato de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de rehabilitación de la Plaza de Italia, Plaza de Nalvillos, calles Teatro, Callistas y de Los Leales, Plaza de San Vicente, Calle y Plaza de San Segundo y Arturo Duperier. (Expte. 108/2022).

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de marzo de 2023 por el que se resolvía

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 2 de marzo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Declarar la exclusión de la oferta presentada por **COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.**, habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incura en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe de referencia.

.- Requerir expresamente a entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

Y ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 30 de enero de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- FUENCO, S.A.U.
- ECOASFALT, S.A
- UTE COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.
- UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. – INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.
- CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. – GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.
- GRULOP 21, S.L.
- OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
- UTE CEVIAM EPC, S.L. – AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
- MESTOLAYA, S.L.



A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "B", que han de contener tanto las **proposiciones económicas** como, en su caso, las **referencias de baremación** con asignación directa de puntos o mediante aplicación de fórmulas, conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.544.272,95	324.297,32	1.868.570,27
FUENCO, S.A.U.	1.568.667,95	329.420,27	1.898.088,22
ECOASFALT, S.A	1.597.300,00	335.433,00	1.932.733,00
UTE COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	1.362.068,97	286.034,48	1.648.103,45
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	1.460.506,79	306.706,43	1.767.213,22
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	1.736.262,53	364.615,13	2.100.877,66
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	1.352.674,27	284.061,60	1.636.735,87
UTE SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	1.697.889,59	356.556,81	2.054.446,40
GRULOP 21, S.L.	1.771.114,14	371.933,97	2.143.048,11
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.654.738,30	347.495,04	2.002.233,34
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	1.817.786,78	381.735,22	2.199.522,00
MESTOLAYA, S.L.	1.444.232,42	303.288,81	1.747.521,23

Entidad/Criterios Anexo III	Aumto. Plan Control calidad	Pzo. Garantía adicional
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	Hasta 3%	3 años
FUENCO, S.A.U.	Hasta 3%	3 años
ECOASFALT, S.A	Hasta 3%	3 años
UTE COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	Hasta 3%	3 años
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	Hasta 3%	3 años
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	Hasta 3%	3 años
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	Hasta 3%	3 años
UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	Hasta 3%	3 años
GRULOP 21, S.L.	Hasta 3%	3 años
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	Hasta 3%	3 años
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	Hasta 3%	3 años
MESTOLAYA, S.L.	Hasta 3%	3 años

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **UTE COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.** y **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirles para que, en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes** mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- 1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.
- 2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- 3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.



4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 2 de marzo de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Marta Jiménez Martín y doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitectas municipales, que se encuentran presentes en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del citado informe, que en su parte necesaria es de siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de **LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PLAZA ITALIA, PLAZA NALVILLOS, CALLES TEATRO, CALLISTA Y DE LOS LEALES, PLAZA SAN VICENTE, CALLE Y PLAZA SAN SEGUNDO Y ARTURO DUPERIER.**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con pluralidad de criterios.**

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de de **2.038.106,04 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 428.002,27 €**, de donde resulta un importe total de **2.466.108,31 €.**

Con fecha 30 de Enero de 2023 se procede a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "B", que han de contener tanto las proposiciones económicas, como, en su caso, las referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante aplicación de fórmulas, conforme al Anexo III.- Criterios sometidos a fórmula o asignación directa de puntos para **LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PLAZA ITALIA, PLAZA NALVILLOS, CALLES TEATRO, CALLISTA Y DE LOS LEALES, PLAZA SAN VICENTE, CALLE Y PLAZA SAN SEGUNDO Y ARTURO DUPERIER**, según el Anexo III del Pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.544.272,95	324.297,32	1.868.570,27
FUENCO, S.A.U.	1.568.667,95	329.420,27	1.898.088,22
ECOASFALT, S.A	1.597.300,00	335.433,00	1.932.733,00
UTE COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	1.362.068,97	286.034,48	1.648.103,45
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	1.460.506,79	306.706,43	1.767.213,22
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	1.736.262,53	364.615,13	2.100.877,66
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	1.352.674,27	284.061,60	1.636.735,87
UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	1.697.889,59	356.556,81	2.054.446,40
GRULOP 21, S.L.	1.771.114,14	371.933,97	2.143.048,11
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.654.738,30	347.495,04	2.002.233,34
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	1.817.786,78	381.735,22	2.199.522,00
MESTOLAYA, S.L.	1.444.232,42	303.288,81	1.747.521,23



Entidad/Criterios Anexo III	Aumto. Plan Control calidad	Pzo. Garantía adicional
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	Hasta 3%	3 años
FUENCO, S.A.U.	Hasta 3%	3 años
ECOASFALT, S.A	Hasta 3%	3 años
UTE COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	Hasta 3%	3 años
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	Hasta 3%	3 años
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	Hasta 3%	3 años
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	Hasta 3%	3 años
UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	Hasta 3%	3 años
GRULOP 21, S.L.	Hasta 3%	3 años
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	Hasta 3%	3 años
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	Hasta 3%	3 años
MESTOLAYA, S.L.	Hasta 3%	3 años

I.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formuladas por los licitadores UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. – HERNÁNDEZ ZAZO, S.L. y BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L., se encuentran incursas en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.*
2.- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar las obras.*

3.- *La innovación y originalidad de las soluciones propuesta, en su caso, para ejecutar las obras.*

4.- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

5.- *Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.*

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- *Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.*

7.- *Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.*

8.- *Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.*

9.- *Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.*

➤ **OFERTA COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**

Con fecha 6 de Febrero de 2023 la UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. – HERNÁNDEZ ZAZO, S.L. presenta consideraciones sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en la siguiente documentación:

.- Antecedentes y ratificación de la oferta económica en base al conocimiento de la obra, de la zona de actuación y del mercado, disponibilidad de medios y equipos, conocimiento del mercado en la zona, experiencia en la ejecución de obras, justificación de la composición de la oferta económica, mediante el análisis del presupuesto del proyecto, la justificación del coste directo, las ofertas de proveedores y el cálculo de la oferta de licitación, compromiso de las condiciones exigidas en el artículo 149 del texto de la LCSP y conclusiones.

.- Anexos:

- Notificación electrónica de petición de justificación.
- Oferta presentada.



- Principales ofertas de suministros y subcontratas.
- Justificación de las unidades de obra.
- Presupuesto de ejecución material de la oferta.

A la vista de la documentación aportada los técnicos que suscriben informan lo siguiente:


1. Subcontratación: Se presentan justificación del coste de la ejecución material mediante la aportación de ofertas de proveedores de distintos suministros y ejecuciones a llevar a cabo por las subcontratas, si bien no se adjunta las cartas de compromiso. Justifica que el volumen de obra subcontratado no supera el 40% del total de la misma.
2. Coste de los MATERIALES: Se adjunta presupuestos de varios proveedores, no obstante, no se acredita el compromiso de cada proveedor.
3. Coste de la MANO DE OBRA:
 - a. COSTE DIRECTO: Según el requerimiento realizado se debería justificar la variación de los costes de la obra y los precios unitarios de cada una de las partidas. La empresa en su estudio económico no varía los costes de personal. No obstante, se modifican los rendimientos del personal sin justificación alguna y la cualificación de las cuadrillas reflejadas en el proyecto para la ejecución de partidas sin motivación.
 - b. COSTE INDIRECTO: no se justifica los costes indirectos del personal asociado a la ejecución de la obra, como pueden ser: jefe de obra, encargado, administrativos,...
4. Coste de MAQUINARIA: Hace mención a la disponibilidad de medios y equipos apropiados para la realización de los trabajos, si bien, no justifica documentalmente de los medios y equipos de los que dispone.
5. DESGLOSE DE COSTES: En lo referente a los desgloses de precios aportados por la empresa, se hace constar que en el capítulo de demoliciones elimina los precios descompuestos estableciendo un precio unitario por partida muy por debajo del precio del proyecto sin justificar. En aquellas partidas que no tenían desglose de descompuestos, establece un precio por debajo del proyecto sin justificar la descomposición. En el resto de capítulos de obra modifica descompuestos de partidas incorporando el precio de materiales y mano de obra según las ofertas de proveedores presentadas y modificando rendimientos sin justificar. Modifica capítulos completos de la obra como el de la fuente ornamental según los presupuestos aportados de los instaladores. Asimismo, en determinadas partidas se han modificado los precios descompuestos sin justificación alguna.

A modo de ejemplo significativo se describen las siguientes partidas:

PARTIDA 3.1 y 3.2 PAVIMENTO Y RECOLOCACIÓN DE ADOQUÍN DE GRANITO

Se desglosa en la justificación de la empresa las siguientes partidas de obra, que corresponden a la pavimentación y recolocación de adoquín de granito:



CUADRO DE DESCOMPUESTOS			COTODISA 			
PROYECTO DE REHABILITACIÓN PLAZA ITALIA, PLAZA DE NALVILLOS, CAL						
CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 03 PAVIMENTACIÓN						
UPCA.2bcb	m ²		Pavimento adoquín granito 20x10x10 mortero de cemento Pavimento realizado con adoquines de granito de 20x10x10cm, recibidos sobre capa de mortero de cemento M-10 de 8cm de espesor apisonados a golpe de maceta, incluso relleno de juntas con lechada de cemento con arena, regado con agua, curado, eliminación de restos y limpieza, según NTE/RSR-16.			
MOOA.8a	0,200	h	Oficial 1ª construcción	21,840	4,37	
MOOA12a	0,350	h	Peón ordinario construcción	18,160	6,36	
PUVC.1bc	1,050		Ado granito 20x10x10cm	21,500	22,58	
PBAA.1a	0,009	m ³	Agua	1,031	0,01	
PBPL.1a	0,010	m ³	Lechada cemento 1:2 CEM I/B-P 32.5N	124,750	1,25	
PBPM.1ba	0,080	m ³	Mto cto M-10 man	113,140	9,05	
%0100	1,000	%	Medios auxiliares	43,600	0,44	
				Suma la partida.....		44,06
				Costes indirectos.....	3,00%	1,32
				TOTAL PARTIDA		45,38
UPCA.2bcb-rec	m ²		Recolocación pavimento adoquín granito procedente demolición con Recolocación pavimento realizado con adoquines de granito procedente de la demolición, recibidos sobre capa de mortero de cemento M-10 de 8cm de espesor apisonados a golpe de maceta, incluso relleno de juntas con lechada de cemento con arena, regado con agua, curado, eliminación de restos y limpieza, según NTE/RSR-16.			
MOOA.8a	0,200	h	Oficial 1ª construcción	21,840	4,37	
MOOA12a	0,350	h	Peón ordinario construcción	18,160	6,36	
PBAA.1a	0,009	m ³	Agua	1,031	0,01	
PBPL.1a	0,010	m ³	Lechada cemento 1:2 CEM I/B-P 32.5N	124,750	1,25	
PBPM.1ba	0,080	m ³	Mto cto M-10 man	113,140	9,05	
%0100	1,000	%	Medios auxiliares	21,000	0,21	
				Suma la partida.....		21,25
				Costes indirectos.....	3,00%	0,64
				TOTAL PARTIDA		21,89

Siendo el desglose del proyecto licitado el siguiente para estas dos partidas:



Nº	Designación	Importe	
		Parcial (Euros)	Total (Euros)
3.1	m ² Pavimento realizado con adoquines de granito de 20x10x10cm, recibidos sobre capa de mortero de cemento M-10 de 8cm de espesor apisonados a golpe de maceta, incluso relleno de juntas con lechada de cemento con arena, regado con agua, curado, eliminación de restos y limpieza, según NTE/RSR-16.		
	(Mano de obra)		
	Oficial 1ª construcción	0,388 h	21,840
	Peón especializado construcción	0,034 h	18,930
	Peón ordinario construcción	0,719 h	18,160
	(Materiales)		
	Agua	0,018 m ³	1,031
	CEM II/B-P 32.5 N envasado	0,004 t	139,453
	Mto cto M-10 man	0,080 m ³	113,140
	Ado granito 20x10x10cm	1,050	21,439
	(Resto obra)		0,58
	3% Costes indirectos		1,65
			56,54
3.2	m ² Recolocación pavimento realizado con adoquines de granito procedente de la demolición, recibidos sobre capa de mortero de cemento M-10 de 8cm de espesor apisonados a golpe de maceta, incluso relleno de juntas con lechada de cemento con arena, regado con agua, curado, eliminación de restos y limpieza, según NTE/RSR-16.		
	(Mano de obra)		
	Oficial 1ª construcción	0,389 h	21,840
	Peón especializado construcción	0,034 h	18,930
	Peón ordinario construcción	0,719 h	18,160
	(Materiales)		
	Agua	0,018 m ³	1,031
	CEM II/B-P 32.5 N envasado	0,004 t	139,453
	Mto cto M-10 man	0,080 m ³	113,140
	(Resto obra)		0,36
	3% Costes indirectos		0,97
			33,16

Como se puede observar se mantiene el coste del precio unitario del personal adscrito a las tareas, eliminado el peón especializado y disminuyendo los rendimientos de mano de obra, no justificando este cambio. Se ha realizado un reajuste de los rendimientos reflejados en el proyecto, pasando de 0,388 h/m² a 0,200 h/m² en el caso de oficial de 1ª y de 0,719 h/m² a 0,350 h/m² en el caso del peón ordinario, siendo una variación más que significativa que no se encuentra justificada en la documentación aportada. Asimismo, reduce los rendimientos de agua y cemento sin justificar.

La minoración de los rendimientos de mano de obra se realiza de manera generalizada en el capítulo de pavimentación sin justificar.

PARTIDA 3.18 APLACADO CON PLACA DE GRANITO



CUADRO DE DESCOMPUESTOS				COTODISA	
PROYECTO DE REHABILITACIÓN PLAZA ITALIA, PLAZA DE NALVILLOS, CAL					
CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
ERPC.2bbgcvd	m ²	Apla Gris Mondariz flm adh/R2T rjnt/RG Aplacado de paramento exterior con placa de granito Gris Mondariz, de dimensiones 60x40, 60x30 ó 40x40 cm, 2 cm de espesor y acabado flameado, con junta mínima de 4 mm, colocada en capa fina con adhesivo en dispersión normal con deslizamiento reducido y tiempo abierto ampliado (R2T) sobre capa de regularización de mortero de albañilería M-5 de 2 cm de espesor medio y rejuntado con mortero de resinas reactivas (RG), incluso parte proporcional de grapas de acero inoxidable, eliminación de restos y limpieza.			
MOOA.8a	0,875 h	Oficial 1ª construcción	21,840	19,11	
MOOA12a	0,875 h	Peón ordinario construcción	18,160	15,89	
PRRP.2agc	1,050 m2	Pl Gris Mondariz e/2 flm	21,000	22,05	
PBPM.3c	0,030 m3	Mto cto M-5 CEM ind	80,981	2,43	
PBUR.2a	0,500 kg	Mortero de resinas reactivas	10,340	5,17	
PBAA.1a	0,006 m ³	Agua	1,031	0,01	
%0300	3,000 %	Medios auxiliares	64,700	1,94	
Suma la partida.....					66,60
Costes indirectos.....				3,00%	2,00
TOTAL PARTIDA.....					68,60

Nº	Designación	Importe	
		Parcial (Euros)	Total (Euros)
	3% Costes indirectos		4,14
3.18	m ² Aplacado de paramento exterior con placa de granito Gris Mondariz, de dimensiones 60x40, 60x30 ó 40x40 cm, 2 cm de espesor y acabado flameado, con junta mínima de 4 mm, colocada en capa fina con adhesivo en dispersión normal con deslizamiento reducido y tiempo abierto ampliado (R2T) sobre capa de regularización de mortero de albañilería M-5 de 2 cm de espesor medio y rejuntado con mortero de resinas reactivas (RG), incluso parte proporcional de grapas de acero inoxidable, eliminación de restos y limpieza.		142,08
	(Mano de obra)		
	Oficial 1ª construcción	0,875 h	19,11
	Peón ordinario construcción	0,875 h	15,89
	(Materiales)		
	Agua	0,006 m ³	0,01
	Mto cto M-5 CEM ind	0,030 m3	2,43
	Adh de resinas reactivas R2 T	6,000 kg	117,44
	Mortero de resinas reactivas	0,500 kg	5,17
	Pl Gris Mondariz e/2 flm	1,050 m2	40,86
	(Resto obra)		6,03
	3% Costes indirectos		6,21
			213,15

Esta partida se reduce considerablemente en un 67,80 % ya que elimina de la descomposición del precio el adhesivo de resinas reactivas R2 T sin justificación alguna.

Incorpora en los descompuestos precios de materiales conforme a los presupuestos aportados.

PARTIDA 3.19 y 3.20 BANDA ENCAMINAMIENTO Y BOTONES PODACTÁCTILES

Elimina sin justificar la descomposición de estas dos partidas reduciendo considerablemente el precio de ambas.



Franja_Tactil	m	Banda encaminamiento aluminio a=30 mm - h =5 mm Banda de encaminamiento de 30 mm de ancho y 5 mm de altura, fabricada en aluminio natural; instalada sobre pavimento existente con adhesivo; para indicación a personas invidentes, con dificultad de visión o movilidad reducida de itinerarios seguros. Totalmente instalado; i/ p.p. de limpieza previa del soporte, replanteo y medios auxiliares. Conforme a CTE DB SUA-9.		
			Sin descomposición	7,69
			Costes indirectos..... 3,00%	0,23
			TOTAL PARTIDA	7,92
Boton_Tactil	m²	Botones podotáctiles h 5mm aluminio Botones podotáctiles instalados sobre pavimento, formados por botones fabricados en aluminio con acabado natural, de 25 mm de diámetro y 5 mm de altura, adheridos al pavimento existente con adhesivo metacrilato bicomponente o equivalente, siguiendo un patrón (aprox. 349 ud/m2), para formación de elemento de advertencia de riesgo a personas invidentes, con dificultad de visión o movilidad reducida de itinerarios seguros. Totalmente instalado; i/ p.p. de limpieza previa del soporte, replanteo y medios auxiliares. Conforme a CTE DB SUA-9.		
			Sin descomposición	731,23
			Costes indirectos..... 3,00%	21,94
			TOTAL PARTIDA	753,17

CAPÍTULO 4 RED DE SANEAMIENTO

Elimina de este capítulo las partidas de los colectores enterrados de 200, 315 y 400 mm sin justificar. Incorpora en los descompuestos precios de materiales conforme a los presupuestos aportados.

PARTIDA 5.7 Y 5.8 ACOMETIDAS ABASTECIMIENTO

Modifica la descomposición de las partidas de las acometidas de abastecimiento según el siguiente desglose:

EIFA.1dcb	u	Acometida PE <15m Ø40mm Acometida en conducciones generales de PE de 90mm de diámetro, compuesta por collarín, machón doble, llave de esfera, manguito de rosca macho, quince metros de tubo de polietileno baja densidad de 40mm de diámetro y 10 atmósferas de presión y llave de entrada acometida individual, incluso arqueta de registro de 40x40cm de ladrillo perforado de 24x11,5x9cm, solera de 5cm de hormigón, para uso no estructural y con una resistencia característica de 15N/mm2, con orificio sumidero, excavación de zanja y derechos y permisos para la conexión, sin reposición de pavimento, totalmente instalada, conectada y en perfecto estado de funcionamiento.		
MOOF.8a	3,405 h	Oficial 1ª fontanería	21,290	72,49
MOOA12a	3,405 h	Peón ordinario construcción	18,160	61,83
PIFA.1dcb	1,000 u	Acom<15m PE red ø90mm	129,687	129,69
PBPO11bb	0,008 m3	HNE-15/B/20 obra	103,170	0,83
%0200	2,000 %	Medios auxiliares	264,800	5,30
EFFC.1bdfa	0,800	Fab LP 24x11,5x9 e 11,5cm	43,390	34,71
AMME.1abaa	3,600 m³	Exc v trñ cielo abt mman	41,640	149,90
			Suma la partida.....	454,75
			Costes indirectos..... 3,00%	13,64
			TOTAL PARTIDA	468,39
EIFA.1bha	u	Acometida fundición <15m Ø32mm Acometida en conducciones generales de fundición de 250mm de diámetro, compuesta por collarín, cabezal, tuerca reductora, machón doble, llave de esfera, manguito de rosca macho, quince metros de tubo de polietileno baja densidad de 32mm de diámetro y 10 atmósferas de presión y llave de entrada acometida individual, incluso arqueta de registro de 40x40cm de ladrillo perforado de 24x11,5x9cm, solera de 5cm de hormigón, para uso no estructural y con una resistencia característica de 15N/mm2, con orificio sumidero, excavación de zanja y derechos y permisos para la conexión, sin reposición de pavimento, totalmente instalada, conectada y en perfecto estado de funcionamiento.		
MOOF.8a	3,405 h	Oficial 1ª fontanería	21,290	72,49
MOOA12a	3,405 h	Peón ordinario construcción	18,160	61,83
PIFA.1bha	1,000 u	Acom<15m fund red ø250mm	122,041	122,04
PBPO11bb	0,008 m3	HNE-15/B/20 obra	103,170	0,83
%0200	2,000 %	Medios auxiliares	257,200	5,14
EFFC.1bdfa	0,800	Fab LP 24x11,5x9 e 11,5cm	43,390	34,71
AMME.1abaa	3,600 m³	Exc v trñ cielo abt mman	41,640	149,90
			Suma la partida.....	446,94

Se adjunta la definición del proyecto:



5.7	<p>u Acometida en conducciones generales de PE de 90mm de diámetro, compuesta por collarín, machón doble, llave de esfera, manguito de rosca macho, quince metros de tubo de polietileno baja densidad de 40mm de diámetro y 10 atmósferas de presión y llave de entrada acometida individual, incluso arqueta de registro de 40x40cm de ladrillo perforado de 24x11,5x9cm, solera de 5cm de hormigón, para uso no estructural y con una resistencia característica de 15N/mm², con orificio sumidero, excavación de zanja y derechos y permisos para la conexión, sin reposición de pavimento, totalmente instalada, conectada y en perfecto estado de funcionamiento.</p> <p>(Mano de obra)</p> <p>Oficial 1ª construcción 0,750 h 21,840 16,38</p> <p>Peón especializado construcción 0,375 h 18,930 7,10</p> <p>Peón ordinario construcción 10,339 h 18,160 187,76</p> <p>Oficial 1ª fontanería 3,405 h 21,290 72,49</p> <p>(Maquinaria)</p> <p>Martil picador 80mm 1,728 h 4,776 8,25</p> <p>Compr diésel 10m3 0,864 h 14,776 12,77</p> <p>(Materiales)</p> <p>Mto cto M-5 man 0,015 m3 100,680 1,51</p> <p>HNE-15/B/20 obra 0,008 m3 103,170 0,83</p> <p>Ladrillo perf n/visto 24x11.5x9 33,600 u 0,263 8,84</p> <p>Acom<1.5m PE red ø90mm 1,000 u 129,687 129,69</p> <p>Derechos enganche acometida 1,000 u 419,654 419,65</p> <p>(Resto obra) 17,52</p> <p>3% Costes indirectos 26,48</p>			
				909,27
5.8	<p>u Acometida en conducciones generales de fundación de 250mm de diámetro, compuesta por collarín, cabezal, tuerca reductora, machón doble, llave de esfera, manguito de rosca macho, quince metros de tubo de polietileno baja densidad de 32mm de diámetro y 10 atmósferas de presión y llave de entrada acometida individual, incluso arqueta de registro de 40x40cm de ladrillo perforado de 24x11,5x9cm, solera de 5cm de hormigón, para uso no estructural y con una resistencia característica de 15N/mm², con orificio sumidero, excavación de zanja y derechos y permisos para la conexión, sin reposición de pavimento, totalmente instalada, conectada y en perfecto estado de funcionamiento.</p> <p>(Mano de obra)</p> <p>Oficial 1ª construcción 0,750 h 21,840 16,38</p> <p>Peón especializado construcción 0,375 h 18,930 7,10</p> <p>Peón ordinario construcción 10,339 h 18,160 187,76</p> <p>Oficial 1ª fontanería 3,405 h 21,290 72,49</p> <p>(Maquinaria)</p> <p>Martil picador 80mm 1,728 h 4,776 8,25</p> <p>Compr diésel 10m3 0,864 h 14,776 12,77</p> <p>(Materiales)</p> <p>Mto cto M-5 man 0,015 m3 100,680 1,51</p> <p>HNE-15/B/20 obra 0,008 m3 103,170 0,83</p> <p>Ladrillo perf n/visto 24x11.5x9 33,600 u 0,263 8,84</p> <p>Acom<1.5m fund red ø250mm 1,000 u 122,041 122,04</p> <p>Derechos enganche acometida 1,000 u 419,654 419,65</p> <p>(Resto obra) 17,37</p> <p>3% Costes indirectos 26,25</p>			
				901,24

Como se puede comprobar se han modificado los descompuestos y los unitarios, tanto de la mano de obra como del material y maquinaria necesaria, de nuevo sin justificación alguna.

Lo más significativo en lo referente a la mano de obra, es que en proyecto se reflejaba personal especializado, como era el peón especializado y el oficial 1ª construcción, modificando también los rendimientos del personal que mantiene, sin argumentación al respecto.

En lo referente al material y la maquinaria, no se corresponde la descomposición con la que figura en el proyecto, no argumentando esta variación.

CAPÍTULO 8 MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA

Modifica los precios unitarios de material de mobiliario según los presupuestos aportados y las partidas de jardinería conforme al presupuesto presentado por la empresa. Modifica los rendimientos de los bancos de madera justificado en base a que en el descompuesto del proyecto se mide una unidad completa de banco para un banco de 2,20 ml por lo que, realmente, el rendimiento de la unidad debería ser 0,50 ud/ml.

CAPÍTULO 9 FUENTE TRANSITABLE

Modifica el importe del capítulo completo conforme al presupuesto aportado por el instalador.



CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A. NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que no justifica la viabilidad de la oferta económica presentada, **por lo que se propone a la mesa de contratación su exclusión del procedimiento de licitación.**

➤ **OFERTA BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**

Con fecha 6 de Febrero de 2023 la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. presenta consideraciones sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en la siguiente documentación:

Justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad cuyo índice y contenido se ajusta a los ítems del requerimiento efectuado.

A la vista de la documentación aportada los técnicos que suscriben informan que se presenta justificación de la oferta con el siguiente contenido:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto:

- Ajuste de gastos generales reduciéndolos al 13 %.
- Reducción del beneficio industrial al 1%.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar las obras.

2.1.- Soluciones técnicas:

- Optimización de los rendimientos en las partidas de demoliciones, movimiento de tierras y pavimentaciones mediante la utilización de maquinaria y herramientas propias.

2.2.- Condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra:

- Conocimiento detallado de la localización de la obra y su entorno.
- Situación socio-económica.
- Medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra: instalaciones, medios humanos, colaboradores-subcontratación de la zona, experiencia, solvencia y garantías.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuesta, en su caso, para ejecutar las obras.

- Condiciones particulares, únicas y propias de la empresa: ubicación, especialización, medios y plantilla, conocimiento local y sistema de gestión de calidad y ambiental.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

4.1.- Respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental:

- Divulgación de medidas, métodos y prácticas relacionadas con la eficiencia energética en su amplio campo de actuación.

- Preferencia en la utilización de productos fabricados con materias primas recicladas.
- Utilización de envases reutilizables.
- Preferencia en la adquisición y utilización de productos y materiales reutilizables.
- Reciclaje de todos los materiales de embalaje.
- Digitalización de las oficinas de la empresa.
- Gestión de residuos recuperando y reutilizando el pavimento existente.

4.2.- Respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral:

- Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y los convenios colectivos.

- Justificación de los precios de la mano de obra respetando las condiciones salariales.
- Titulación, capacitación y experiencia del personal para la ejecución de las tareas objeto del contrato.

4.3.- Respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia de eventual subcontratación:

- Justificación mediante la aportación de ofertas de proveedores de distintos capítulos a llevar a cabo por subcontratistas de que el volumen de obra subcontratado no supera el 40% del total de la misma.



- Hace constar que tiene empresas colaboradoras en la zona para la subcontratación de ciertos tajos.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

- Relaciona partidas sin afección por baja.
- Estudio de coste de maquinaria propia: Relaciona los medios técnicos auxiliares de maquinaria a disposición de la obra: retroexcavadora Volvo, mini-retroexcavadora Kubota, Dumper Bardord y compresor Rotair, adjuntando facturas de compra, fotos y fichas técnicas y permisos de circulación. Realiza una valoración del precio por hora de cada una de las máquinas aplicando un cargo de amortización para reparaciones y/o futuras reparaciones. Ese precio por hora de cada una de las máquinas es el que aplica en los precios descompuestos.
- Estudio de costes de personal: adjunta un estudio de coste de personal según la titulación, capacitación y experiencia comparando la tabla salarial de la empresa con la establecida en el Convenio Colectivo de la construcción en Ávila, adjuntando Convenio. De este estudio obtiene para cada unidad de obra el precio unitario de cada categoría de mano de obra que se ha tenido en cuenta para el cálculo de los precios descompuestos.
- Ofertas y cartas de compromiso: aporta ofertas de proveedores de distintos suministros y ejecuciones a llevar a cabo por las subcontratas, aportando presupuestos y cartas de compromiso de los proveedores.
- Estudio de precios descompuestos: desglosa y detalla los precios descompuestos de todas las unidades del proyecto basándose en los costes de personal y maquinaria propios y las ofertas de materiales y mano de obra anteriormente calculadas y justificadas.
- Presupuesto comparativo de costes directos de ejecución de obra de la oferta con el proyecto.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

- Justificación de los costes indirectos del personal asociado a la ejecución de la obra, como pueden ser: jefe de obra, encargado, administrativos,... indicando su dedicación que, en el caso del jefe de obra y el encargo, es dedicación total. Asimismo describe otra serie de costes indirectos como son la oficina de la empresa, el almacén de materiales y maquinaria, casetas, etc. Justifica, asimismo, los gastos generales de costes indirectos de personal técnico, implantación y medios, control de calidad ofertado y gastos de la empresa reduciendo éstos a un 13 %, aportando declaración responsable de reducción de gastos de empresa al 2,5%. Por otro lado, declara que reduce su beneficio industrial al 1%.

- Declaración de cumplimiento del plazo de ejecución de 12 meses y de solvencia para afrontar el contrato.

- Oferta de empresa homologada de Control de Calidad acorde a la oferta presentada, imputando su coste a los gastos generales.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

- Análisis del proyecto para realizar una planificación temporal acorde a la forma más adecuada para su ejecución, dividiendo la obra en 3 fases.

- Esquema de desarrollo cronológico detallado y listado de posibles causas que pueden retrasar el planing organizadas por 5 hitos y las posibles soluciones.

- Cronograma económico, mensual y acumulado de previsión de certificaciones. Indica un listado de tareas críticas en cada fase aplicando coeficientes reductores cuyo cálculo se argumenta para los 12 meses de duración de la obra en función de los condicionantes externos climatológicos.

- Análisis de las distintas afecciones en las distintas fases de ejecución de la obra indicando para cada una de ellas los puntos conflictivos y las medidas necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, viandantes, vecinos, vehículos, etc

- Descripción y documentación de obras similares realizadas por la dirección y el personal de la empresa.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

- Documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.



- Oferta de empresa homologada de Control de Calidad acorde a la oferta presentada, imputando su coste a los gastos generales.

CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que justifica la viabilidad de la oferta económica presentada, por lo que **se propone a la mesa de contratación su admisión en el procedimiento de licitación.**

III.- CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULA O ASIGNACIÓN DIRECTA: Se procede a la baremación del resto de criterios.

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas se obtienen los siguientes resultados

Se procede a la baremación del resto de criterios.

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas se obtienen los siguientes resultados.

a) Valoración de la oferta económica (hasta 24 puntos):

Entidad/Proposición económica	Total/€	% BAJA	TOTAL PUNTUACIÓN
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.868.570,27	24,23%	21,02
FUENCO, S.A.U.	1.898.088,22	23,03%	20,70
ECOASFALT, S.A	1.932.733,00	21,63%	20,32
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	1.767.213,22	28,34%	22,23
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	2.100.877,66	14,81%	18,70
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	1.636.735,87	33,63%	24,00
UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	2.054.446,40	16,69%	19,12
GRULOP 21, S.L.	2.143.048,11	13,10%	18,33
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	2.002.233,34	18,81%	19,62
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2.199.522,00	10,81%	17,86
MESTOLAYA, S.L.	1.747.521,23	29,14%	22,48

b) Control de calidad (hasta 3 puntos):

Entidad/Criterios Anexo III	Aumto. Plan Control calidad	Puntuación
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	Hasta 3%	3
FUENCO, S.A.U.	Hasta 3%	3
ECOASFALT, S.A	Hasta 3%	3
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	Hasta 3%	3
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	Hasta 3%	3
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	Hasta 3%	3
UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	Hasta 3%	3
GRULOP 21, S.L.	Hasta 3%	3
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	Hasta 3%	3
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	Hasta 3%	3
MESTOLAYA, S.L.	Hasta 3%	3

c) Ampliación de plazo de garantía (hasta 3 puntos):

Entidad/Criterios Anexo III	Pzo. Garantía adicional	Puntuación
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	3 años	3
FUENCO, S.A.U.	3 años	3



ECOASFALT, S.A	3 años	3
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	3 años	3
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	3 años	3
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	3 años	3
UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	3 años	3
GRULOP 21, S.L.	3 años	3
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	3 años	3
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	3 años	3
MESTOLAYA, S.L.	3 años	3

IV.- CONCLUSIONES:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo III del Pliego de condiciones, proponiendo como adjudicatario del contrato para **LAS OBRAS DE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PLAZA ITALIA, PLAZA NALVILLOS, CALLES TEATRO, CALLISTA Y DE LOS LEALES, PLAZA SAN VICENTE, CALLE Y PLAZA SAN SEGUNDO Y ARTURO DUPERIER**, a **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

Entidad/Proposición económica	OFERTA ECONÓMICA	CONTROL DE CALIDAD	PLAZO DE GARANTÍA	TOTAL PUNTUACIÓN
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	21,02	3,00	3,00	27,02
FUENCO, S.A.U.	20,70	3,00	3,00	26,70
ECOASFALT, S.A	20,32	3,00	3,00	26,32
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	22,23	3,00	3,00	28,23
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	18,70	3,00	3,00	24,70
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	24,00	3,00	3,00	30,00
UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	19,12	3,00	3,00	25,12
GRULOP 21, S.L.	18,33	3,00	3,00	24,33
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	19,62	3,00	3,00	25,62
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	17,86	3,00	3,00	23,86
MESTOLAYA, S.L.	22,48	3,00	3,00	28,48"

V.- PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

En cuanto informan los técnicos que suscriben, conforme a su saber leal y entender (...)"



A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, en primer término **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la **UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.**, habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe ya citado y, por el contrario, en segundo lugar **declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, al entender justificada la viabilidad de su oferta por los argumentos que en el repetido informe igualmente constan.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta Económica	Control de Calidad	Plazo de garantía	TOTAL
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	24,00	3,00	3,00	30,00
MESTOLAYA, S.L.	22,48	3,00	3,00	28,48
UTE OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	22,23	3,00	3,00	28,23
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	21,02	3,00	3,00	27,02
FUENCO, S.A.U.	20,70	3,00	3,00	26,70
ECOASFALT, S.A	20,32	3,00	3,00	26,32
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	19,62	3,00	3,00	25,62
UTE SAJA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - GECOCSA GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.	19,12	3,00	3,00	25,12
CASTELANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	18,70	3,00	3,00	24,70
GRULOP 21, S.L.	18,33	3,00	3,00	24,33
UTE CEVIAM EPC, S.L. - AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	17,86	3,00	3,00	23,86

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el precio de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.352.674,27 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (284.061,60 €), de lo que resulta un total de 1.636.735,87 euros, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 19ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 19ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar la exclusión de la oferta presentada por **COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.**, habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, una vez atendido el requerimiento cursado en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dicha oferta, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe y acta de la mesa transcritos.



TERCERA.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de rehabilitación de la Plaza de Italia, Plaza de Nalvillos, calles Teatro, Callistas y de Los Leales, Plaza de San Vicente, Calle y Plaza de San Segundo y Arturo Duperier a la entidad mercantil BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L., en el precio de 1.352.674,27 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (284.061,60 €), de lo que resulta un total de 1.636.735,87 euros.

CUARTO.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7 que reseña "*Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*", se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

QUINTO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0403 43200 61027, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

SEXTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

C) Propuesta de adjudicación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 13-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 2 de marzo del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, precio, del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores que será, a efectos referenciales la cantidad de 165.289,00 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (34.711,00 €) arrojando un total de 200.000,00 euros.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 24 de marzo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre "A", correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores que han concurrido y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.



Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- DISCOMTES ENERGÍA, S.L.
- ESERGUI DISTESER, S.L.U.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre "B", **proposiciones económicas**, que han de ofertarse en función de la aplicación del margen de comercialización y explotación sobre el precio máximo indicativo del gasóleo C para España (impuestos y tasas excluidos) en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Margen Explot. y comerc.(descuento)
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	0,05647 €/litro
ESERGUI DISTESER, S.L.U.	0,038 €/litro

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las ofertas antes indicadas, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Oferta económica	Total
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	50,00
ESERGUI DISTESER, S.L.U.	49,09

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda proponer al órgano competente la adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **DISCOMTES ENERGÍA, S.L.**, en los términos de su oferta, esto es, con un margen de explotación y comercialización de 0,05647 €/litro, elevando cuanto antecede al órgano de contratación a fin de que acuerde, si procede, disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego a dicho licitador.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 24 de marzo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a entidad **DISCOMTES ENERGÍA, S.L.**, para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17



2100 6305 0313 0041 5880

- b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
- c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

D) Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas" (año 2023) (Expte. 18-2023).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas" (año 2023) con un presupuesto de licitación de 61.983,47 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (26.033,06 euros) arrojando un total de 75.000 euros.

El Ayuntamiento de Ávila desea continuar organizando LAS JORNANDAS MEDIEVIALES, EL MERCADO DE LAS TRES CULTURAS, que constituyen una tradición consolidada y que se ha venido evidenciando en un éxito de público notable constituyendo una referencia cultural y un foco de atracción turística.

De este modo, la continuidad en la apuesta por la organización de este evento emerge como una estrategia definida y orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y configuración medieval de la ciudad.

Las Jornadas Medievales comenzaron su andadura en septiembre del año 1.997 de modo que el pasado año se celebró la XXV edición de las Jornadas y desde el año 2016 tenemos el privilegio de ser consideradas "Las Jornadas Medievales de Ávila, el Mercado de las Tres Culturas" como Fiesta de Interés Turístico Regional, habiéndose instruido el pertinente expediente para conseguir la Declaración de Interés Turístico Nacional, lo que sin duda además del valor del reconocimiento al trabajo de tantos años, supone un incentivo y una bandera que nos ayuda en la promoción turística en todos los ámbitos geográficos, y de posicionamiento ante un público cada vez más exigente de calidad, viajes experienciales, y diferenciados de los que habitualmente podemos realizar

Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los avilenses y quienes vistan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

No es necesario destacar ahora, por obvia, la importancia de Ávila como ciudad histórica de raíces medievales y, por ende, el potencial de explotar justamente esta dimensión. Pero no resulta baladí señalar que, para mantener su condición de lugar de referencia en este ámbito, la calidad total es la apuesta más segura para lograr la competitividad. Es decir, el Ayuntamiento debe realizar un esfuerzo para garantizar a los ciudadanos de Ávila ya a los visitantes que son capaces de responder a sus necesidades, deseos y expectativas, mejor que los competidores. Su objetivo es claro: satisfacer a los "clientes" en todos los ámbitos, logrando de esta manera beneficios mutuos.



Del análisis y conocimiento de la evolución de las Jornadas Medievales, consideramos que los siguientes elementos nos han permitido marcar un factor diferenciado y un plus de calidad:

- Una decoración especialmente diseñada para la Muralla y nuestra ciudad
- Una alta participación popular tanto en el uso de atavíos por ciudadanos en general y trabajadores de hostelería en particular
- Realización de actividades culturales y divulgativas del marco histórico de las Jornadas
- Participación de grupos abulenses en las exhibiciones de arqueros, ballets, músicos, etc.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea las Jornadas Medievales "El Mercado de las Tres Culturas" con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito, dando satisfacción a una demanda ciudadana y manteniendo uno de los principales atractivos turísticos de la ciudad.

Necesidad de contratar los trabajos

Evidentemente en el Ayuntamiento de Ávila, y en el Departamento de Turismo, no se cuenta con personal ni medios que pueda realizar las actividades de captación y coordinación de los puestos y artesanos participantes, así como de las compañías musicales, artísticas y de animación necesarias para el correcto funcionamiento de este evento.

Se trata de trabajos que conllevan un grado de cualificación y dedicación imposibles de garantizar desde la institución municipal, donde intervienen diversos profesionales, exigiendo un grado de especialización singular, por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de coordinación y realización de las Jornadas Medievales de Ávila.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala considerando que se trata de un servicio de los indicados en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos y cualitativos que procuran una mayor entidad y potencial de las jornadas medievales, que avalen la obtención de un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades y proyección y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un único servicio, relacionando todas las partes de una manera conjunta, indivisible y coordinada, como una unidad de actuación, y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único.



Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión cultural integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), el servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila "El mercado de las tres culturas" (año 2023) con un presupuesto de licitación de 61.983,47 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (26.033,06 euros) arrojando un total de 75.000 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente en los presupuestos del año 2023 para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2023	0403 43208 22609	75.000 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 355.283,14 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña María Sonsoles Herraes Bautista, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La sra. Vázquez Sánchez pese a su voto favorable critica el no haberse dictaminado previamente en Comisión informativa contando con la participación de los grupos municipales y pudiendo así realizar aportaciones.

En tal sentido apunta que si hubiera tenido oportunidad hubiera planteado alguna cuestión relativa a los premios, las condiciones de participación de los abulenses o hubiere debatido la posibilidad aprovechando que la empresa tiene que presentar un plan de autoprotección de fijar un sistema para facilitar aparcamientos gratuitos a cargo de la empresa a favor de las personas que se ven afectadas por las restricciones de acceso a sus garajes.

El señor alcalde considera que esto último es una idea interesante de no fácil solución y que debería abordarse con carácter integral para los supuestos en que los residentes de la zona centro se vean afectados por los múltiples eventos que conlleven restricciones del tráfico que se disponen a lo



largo del año por lo que considera que lo adecuado sería estipular unas condiciones, identificar los beneficiarios o determinar los horarios porque en el caso concreto el mercado medieval está garantizado que pueden entrar y salir de las cocheras a determinadas horas

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en este punto como viene siendo habitual por cuanto este expediente no ha sido tratados previamente en la Comisión informativa y, por tanto, no por una cuestión de fondo.

De hecho, significa una serie de aspectos añadidos respecto a pliegos precedentes que considera interesantes y acertados aunque le surgen algunas dudas sobre la suficiencia de los 50 puestos reservados a los abulenses o lo que tiene que ver con la nueva redacción dada a los atavíos medievales destinados a la corporación.

Sobre este particular la sra. Prieto Hernández manifiesta que las condiciones son las mismas que los pliegos anteriores pero redactado de forma diferente.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de marzo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Régimen de sesiones.- Como consecuencia de que el día señalado para la celebración la próxima semana de la Junta de Gobierno Local es día festivo, se decidió unánimemente posponer la convocatoria de esa sesión a la semana posterior a Semana Santa salvo que surgiera algún asunto que requiriese la convocatoria y celebración de sesión por su importancia o imposibilidad de demora.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:

1. ¿Se ha procedido a la reparación de la puerta de hierro frente a la entrada principal de la plaza de toros, que da entrada al recinto de la misma y cuyo estado y peligrosidad se ha puesto de manifiesto por la Policía Local?

2. Se ha tenido conocimiento de que ya ha sido dictado el Decreto de apertura y puesta en funcionamiento de la piscina cubierta municipal de la Ciudad Deportiva y se pregunta cuándo se tiene previsto el acceso de los usuarios a la misma.

3. En relación con lo anterior, si se tienen organizados los horarios y forma de utilización de la piscina por los clubes, CEAS, grupos, plan de natación y usuarios en general, rogando se nos informe al respecto así como de los criterios en su caso seguidos para llevar a cabo la organización.

4. En relación con la queja registrada acerca del uso, al parecer abusivo, que de la vía pública en la que se encuentran las cocheras de los autobuses urbanos se está realizando por parte de la empresa concesionaria del transporte público de viajeros, se pregunta si se ha llevado a cabo alguna comprobación y en ese caso cuál ha sido el resultado de la misma.

5. Se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento el hallazgo de lo que parece ser una figura zoomorfa -verraco- en la confluencia de la Avenida de Madrid con la Calle Humilladero, por lo que se pregunta si se ha dado traslado del mismo al Servicio de Arqueología, y en ese caso si se ha llevado a cabo alguna actuación para comprobar las características del elemento localizado y su catalogación en caso de ser procedente.



6. Se ruega y recomienda que sean atendidos los requerimientos que por parte de las Administraciones que subvencionan a este Ayuntamiento se efectúan en los supuestos de documentación incompleta o errores u omisiones, para evitar la pérdida de las mismas como por desgracia ha ocurrido en varias ocasiones en esta legislatura.

7. Por la Sociedad Estatal de Correos se ha efectuado reclamación al Ayuntamiento por impago de facturas correspondientes a diciembre del año pasado, y respecto de las cuales se estaría incurriendo en mora, por lo que se ruega se abonen de manera inmediata para cumplir con la normativa de aplicación en la materia así como para evitar la liquidación de intereses por parte de la acreedora.

8. Se ruega se revise la reubicación de los contenedores de basuras de la Plaza de San Benito pues según manifiestan los vecinos de la misma, presenta más inconvenientes que la que tenían con anterioridad

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Este año ha habido menos bandas en el certamen de los toques de la pasión, solo 5 cuando ningún año han sido menos de 6, siendo incluso 10 en 2016. ¿A qué se debe esta reducción del número?

2.- Cuando llueve se forman balsas y charcos en los alrededores de imbornales que están tupidos. Rogamos de nuevo se refuerce la limpieza de estos.

3.- ¿A cuánto se estima ascenderá el coste de mantenimiento de las rampas de la plaza Ajates que se están instalando?

4.- Respecto a la moción del grupo municipal popular aprobada por unanimidad en el pleno de noviembre de 2021, que establecía "Poner en marcha una estrategia, con un cronograma y un mapa de localizaciones aparejado, para la eliminación progresiva de los puntos de vertidos incontrolados que salpican el término municipal de Ávila", ¿cuándo estarán elaborados el cronograma y el mapa de localizaciones?

5.- En JGL de 20 febrero 2020 y de 25 marzo 2021 pedimos habilitar en la página web municipal un espacio dedicado al premio Teresa de Ávila de las Letras, ya consolidado y de prestigio y proyección nacional, donde puedan colgarse las bases, la semblanza de los premiados o una breve reseña de sus obras. Rogamos se tenga en cuenta esta sugerencia antes de terminar la legislatura.

6.- Estando en la recta final del Plan Estratégico de Turismo del ayuntamiento 2021-2023, rogamos nos den una evaluación de los resultados que se están obteniendo en cada uno de sus cuatro ejes, habiendo transcurrido ya tres cuartas partes de su vigencia.

7.- Rogamos colgar en la web municipal las actas de las comisiones de Urbanismo de enero y de febrero de 2023, y de la Comisión de Servicios Sociales de febrero.

8.- Están a punto de cumplirse tres años desde que se aprobó la moción en el pleno municipal de mayo de 2020 para "elaborar un Plan Municipal de Epidemias que contenga un protocolo detallado de actuación, establecido por los expertos municipales en el tema, ante la posibilidad de oleadas sucesivas de la Covid-19 o de otras enfermedades infecciosas que puedan afectarnos en el futuro". ¿Qué se ha hecho hasta hoy para ejecutar la moción?

9.- ¿La actividad de la Feria de Abril se realizará de nuevo este año, como se dijo?



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 30 de marzo de 2023

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 30 de marzo de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera